

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el traslado del Centro privado de Educación Especial «San Germán» (código número 50008915), cuyo titular es la Asociación de Parálisis Cerebral «Aspace-Aragón», a los nuevos locales sitos en carretera de acceso al Zorongo (Llanos de San Gregorio), de Zaragoza, quedando suprimidas las actividades docentes en su actual ubicación de calle Condes de Aragón, número 9.

Segundo.—Autorizar la ampliación de dos unidades de Pedagogía Terapéutica en los nuevos locales del Centro referenciado, que queda constituido con cinco unidades de Pedagogía Terapéutica y 60 puestos escolares.

Tercero.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de Educación Especial.

31447 *ORDEN de 14 de septiembre de 1982 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto, correspondientes al nivel de Bachillerato.*

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales, en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 6 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanzas Medias, Raul Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Bachillerato, con expresión de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

«Editorial Campos»

1. Libros del alumno:

Dibujo 1.º José Campos Asenio Primero. 530 pesetas.

Dibujo 2.º José Campos Asenio Segundo. 530 pesetas.

Láminas de dibujo y sistemas de representación de primero, segundo y tercero de BUP. Series S y T, siete pesetas lámina. Series D, G, P y R, 10 pesetas lámina.

«Editorial Ecir»

1. Libros del alumno:

Jesús es el Señor. F. Millet, M. Comes, J. L. Corbín y V. Celabert. Primero. 470 pesetas.

«Editorial Pérez Lozano»

1. Libros del alumno:

Elementos de dibujo. Francisco Pérez Lozano. Primero. Pesetas 305.

Editorial S. M.»

1. Libros del alumno:

Jesucristo. J. Isaac, F. J. del Barrió y J. Delkader. Primero. Pesetas 590.

«Editorial Santillana»

1. Libros del alumno:

Religión. Departamento de Investigaciones Educativas de Santillana. Primero. 449 pesetas.

31448 *ORDEN de 17 de septiembre de 1982 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto, correspondientes al nivel de Educación General Básica.*

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales, en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16), teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1982,

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 6 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Educación General Básica, con expresión de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

«Editorial Everest»

1. Libros del alumno:

Palabras 3. «Lengua castellana» Equipo de Lenguaje Everest. Ciclo medio. Tercero. 627 pesetas

Mensaje 3. «Lengua castellana». José Arribas Serrano. Ciclo medio. Tercero. 599 pesetas.

Mensaje 4. «Lengua castellana». José Arribas Serrano. Ciclo medio. Cuarto. 821 pesetas.

Mensaje 5. «Lengua castellana». José Arribas Serrano. Ciclo medio. Quinto. 850 pesetas.

Espirales 3. «Matemática». Guadalupe Veloso Mendaro. Ciclo medio. Tercero. 662 pesetas.

Espirales 4. «Matemáticas». Guadalupe Veloso Mendaro. Ciclo medio. Cuarto. 620 pesetas.

«Editorial Santillana»

1. Biblioteca de aula:

Realidad y lectura 4. Las puertas de la ciudad. «Lecturas: Lengua castellana». Departamento de Investigaciones Educativas de Santillana. Ciclo medio. Cuarto. 463 pesetas.

Realidad y lectura 5. Por caminos de España. «Lecturas: Lengua castellana». Departamento de Investigaciones Educativas de Santillana. Ciclo medio. Quinto. 500 pesetas.

31449 *ORDEN de 23 de septiembre de 1982 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido clasificadas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con